



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2708

06/10/2016

5976

**AUTOR/A:** GALEANO GRACIA, Óscar (GS)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la información solicitada, se indica que, por Acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 10 de julio de 2015, se aprobaron los objetivos de estabilidad presupuestaria de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores. Estos objetivos eran coherentes con la senda de consolidación fiscal fijada por el Consejo de la Unión Europea en el año 2013, con unos déficits de 2,8, 1,4 y 0,3 por ciento del Producto Interior Bruto (PIB) nacional. Para las Comunidades Autónomas esos déficits eran del 0,3, 0,1 y 0,0 por ciento del PIB nacional, porcentajes que se respetaron como objetivo individual de cada una de ellas en los Acuerdos del Consejo de Ministros de fijación de objetivos de estabilidad y deuda de dicho periodo, referidos como porcentaje del PIB regional de cada Comunidad.

El 8 de agosto de 2016, el Consejo de la Unión Europea revisó la senda de consolidación fijada para España, en el marco del procedimiento de déficit excesivo estableciendo unos objetivos de déficit para el conjunto de las Administraciones Públicas de 4,6%, 3,1% y 2,2% del PIB, para los años 2016, 2017 y 2018, respectivamente; aplazando, por tanto, hasta el año 2018 la obligación que marca el pacto de estabilidad y crecimiento de reducir el déficit por debajo del umbral del 3%.

En consonancia con estos nuevos compromisos europeos, el Consejo de Ministros, el 2 de diciembre de 2016, fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos al trienio 2017-2019 y actualizó los del año 2016 para el conjunto del sector público y para cada uno de los grupos de agentes comprendidos en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), a partir de la propuesta formulada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública que, con carácter previo, había sido informada favorablemente por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 1 de diciembre, de acuerdo a la siguiente distribución de objetivo de déficit:



**Cuadro 2.1 Objetivos de déficit fijados por los Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016**

<b>%PIB</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
<b>Administración Central</b>	-2,2	-1,1	-0,7	-0,3
<b>Comunidades Autónomas</b>	-0,7	-0,6	-0,3	0,0
<b>Entidades Locales*</b>	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>Seguridad Social</b>	-1,7	-1,4	-1,2	-1,0
<b>Total Administraciones Públicas</b>	<b>-4,6</b>	<b>-3,1</b>	<b>-2,2</b>	<b>-1,3</b>

A partir de estos objetivos conjuntos del subsector Comunidades Autónomas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda y Función Pública, formuló una propuesta de objetivos individuales de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las Comunidades Autónomas. A partir de la propuesta y previo informe de Consejo de Política Fiscal y Financiera, el Consejo de Ministros aprobó, mediante los Acuerdos de 23 de diciembre de 2016, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de ellas fijando un déficit de 0,7, 0,6, 0,3 y 0,0 en porcentaje del PIB regional, para cada uno de los años del periodo 2016-2019. Por tanto la Comunidad Autónoma de Aragón tiene fijados esos mismos objetivos de estabilidad en el mencionado periodo, pasando para el año 2016 el objetivo de un 0,3% a un 0,7% de déficit, para el año 2017 de un 0,1% a un 0,6% y para el año 2018 de un 0% un 0,1%, retrasándose el objetivo de equilibrio presupuestario a 2019.

Madrid, 1 de febrero de 2017